

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L10/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS ANTIVIRUS EDR SENTINELONE CONTROL PROTECTION PLATFORM

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE

Expediente:	Exp. L10/2024
Contrato:	Suministro de licencias antivirus EDR SentinelOne Control Protection Platform
Procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Códigos CPVs:	48760000-3 Paquetes de programas de protección antivirus.
Nº. Lotes:	1

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación sin ánimo de lucro presidida por 15 de las instituciones académicas más importantes del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial requiere la contratación de licencias antivirus EDR de la Plataforma SentinelOne, que actualmente es el programa antivirus corporativo en la Agrupación.

Con la contratación de estas licencias antivirus se busca asegurar la continuidad del negocio y el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos de la Agrupación, así como seguir cumpliendo con las normativas de seguridad asociadas a la actividad de SIGMA.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del suministro de licencias antivirus EDR SentinelOne Control Protection Platform.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente es un contrato de suministro, en virtud del artículo 16 de la LCSP, al consistir el objeto del mismo en el suministro de licencias antivirus EDR SentinelOne Control Protection Platform.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del presente contrato se pretende satisfacer la necesidad de contratar licencias antivirus EDR SentinelOne Control Protection Platform para los equipos y servidores de SIGMA.

Con la contratación de estas licencias antivirus se busca disponer de una solución avanzada de ciberseguridad para todos los equipos corporativos de SIGMA, en aras de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos de la Agrupación. El uso de estas licencias resulta esencial debido a que brindan protección frente a todo tipo de amenaza que pueda poner en riesgo la seguridad de los datos, asegurando que los ataques son neutralizados de manera efectiva antes de causar daños.

A todo lo anterior se suma el objetivo de cumplir con las normativas de seguridad asociadas a la actividad de SIGMA, concretamente, las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que exige disponer de aplicaciones software como herramientas antivirus diseñadas para la prevención, detección y desinfección de virus informáticos, ofrecer capacidades avanzadas de respuesta y análisis forense para proteger los endpoints de manera más efectiva y mitigar el impacto de las amenazas de seguridad.

En conclusión, la contratación de licencias antivirus EDR es esencial para proteger los sistemas informáticos de la Agrupación, salvaguardar la información confidencial y así cumplir con las normativas de seguridad asociadas a la actividad de SIGMA.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración Inicial: El contrato tendrá una duración de 3 años, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Prórrogas: NO.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con valoración de criterios objetivos.

En virtud de aquello exigido en el arte. 116.4 de la LCSP se justifica el siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto (arte. 156 y ss. LCSP), todo y entendiendo que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá únicamente al precio. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El objeto del contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato, que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de las mismas, ni tampoco se puede considerar adecuado a los intereses públicos que formen parte de una unidad funcional con otras prestaciones que se puedan llegar a licitar en breve desde este órgano de contratación.

En este sentido, se considera que el objeto del contrato compone una única unidad funcional. La implementación de los cambios sobre este entorno crítico por la compañía debe tener una misma línea de evolución y una máxima coordinación en la ejecución, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 39.600,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	36.000,00 €
Importe para modificaciones	3.600,00 €
Prórrogas	
Valor Estimado del Contrato	39.600,00 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

Asimismo, SIGMA no está obligada a consumir la totalidad ni una parte del importe máximo establecido para el presupuesto señalado, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación. El precio del contrato se configura como precio unitario, por lo que SIGMA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación.

9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de la licitación es de 36.000,00 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (7.560,00 €), ascendiendo el importe total a 43.560,00 € (IVA incluido).

Presupuesto Base de Licitación:

	1 año	2 año	3 año	Total
Antivirus EDR SentinelOne	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	36.000,00 €
Total (IVA excluido)	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	36.000,00 €
IVA	2.520,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	7.560,00 €
TOTAL (IVA incluido)	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	43.560,00 €

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato y las necesidades de SIGMA, se podrá modificar el contrato por los siguientes motivos:

- Necesidad de hacer ajustes o adaptaciones derivados de cambios en la normativa o tecnológicos.
- Necesidad de incluir nuevas tecnologías al servicio.
- Necesidad de aumentar el número de licencias.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** 1 año
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato** para la ejecución del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, de conformidad con el apartado b) del art. 159.6 de la LCSP.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo de **al menos del 70% de la anualidad media del contrato.**

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica, de conformidad con el apartado b) del art. 159.6 de la LCSP.

- Adscripción de medios personales y materiales

No aplica.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social: la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El suministro del objeto del contrato en el plazo establecido en el Pliego Técnico.

Ramon Grau Sala
Director Gerente
SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tipo de criterios	Puntuaciones (100)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	100

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	Puntuaciones (100)
<p>Criterios económicos – Precio anual</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $Pi = 100 \times \left[1 - \left(\frac{O_i - Ob}{Ob} \right) \right]$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pi = Puntuación de la oferta a valorar- Ob= Oferta más baja- Oi = Oferta a valorar <p>El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.</p>	100